

ORDENANZA N° 4.415

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.359, sancionada el 15 de Noviembre de 2.007, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Adhiérase a la Ley Provincial N° 7.295/02.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja,. A los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejal Samuel DANON.-

g.d.